

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ALVARO DE JESUS MORALES SIERRA contra: ARL SURA, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión de la apelación de auto. Sírvasse proveer. Barranquilla, 29 de abril de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintinueve de abril de Dos Mil Veintiuno.**

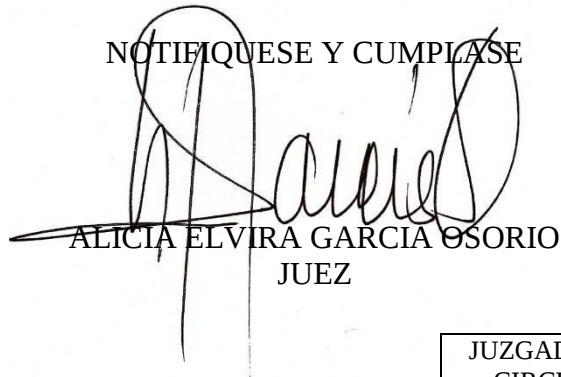
Al observarse la decisión de segunda instancia de la apelación del auto de fecha 26 de noviembre de 2019, a través de la cual se confirmó la decisión de primera instancia, se dará cumplimiento a lo regulado en el Art. 329 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante providencia del 10 de julio de 2020, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del Código General del Proceso.
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 30 de abril de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 72 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--